



## **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

**(GESTIÓN 2017)**

### **DE SU CONFORMACIÓN, ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES**

**ARTÍCULO N°1:** El Cuerpo de esta Comisión estará formado por los Directivos, Profesores, Personal no docente o Padres/Madres Asesores, Tutor Asesor, Persona Asesora, mayores de 21 (veintiún) años designado por la autoridad máxima del establecimiento educativo, los Órganos de Fiscalización y Representantes Legales de aquellos establecimientos que participen en los desfiles de la Estudiantina, debidamente acreditados en A.P.E.S. debiendo ser los mismos quienes actúen ante la Asamblea.

**ARTÍCULO N°2:** Los Directivos, Profesores, Personal no docente Padres/Madres Asesores, Tutor Asesor, Persona Asesora y los Órganos de Fiscalización, tendrán voz y voto dentro de esta Comisión, puesto que su función es la de asesorar, acompañar y finalmente auditar la gestión de la Asociación únicamente en el ámbito de la Estudiantina (entiéndase por esto conformación de la comisión de inspectores, sistema de preselección de jurados, forma de calificación, disposición de los jurados en las jornadas de desfiles y de shows, ensobrados de los votos válidos emitidos, asimismo informar a su establecimiento o fusión participante si hubiera actas de infracción durante las jornadas del desfile, en los ensayos, durante la prueba piloto, en los shows de scola o en las elecciones de reina y rey, junto a los representantes legales, recuentos de votos provisorios y luego de los descuentos aprobados por el tribunal de disciplina, dar a conocer el escrutinio definitivo para que sea la comisión organizadora quien proclame a los ganadores de cada rubro de la estudiantina en su edición presente) y todas las atribuciones que son conferidas por el reglamento de estudiantina vigente.

**ARTÍCULO N°3:** El cuerpo de esta Comisión estará facultado para elegir un Presidente y Vicepresidente a propuesta de la Comisión Directiva y Representantes Legales que conforman la asociación, debiendo ser aprobados por la mayoría simple de la Comisión Fiscalizadora a la fecha de la elección de los mismos.



Serán quienes encabecen y coordinen la misma, los cuales deberán ser alumnos egresados con un mínimo de 5 años y que no tenga relación (en primer y segundo grado de parentesco, afinidad comprobada y/o simpatizante) con ningún participante y/o establecimiento participantes (en cualquiera de los rubros) del evento.

**ARTÍCULO N°4:** Los miembros plenos del cuerpo de esta comisión deberá contar con el aval escrito del Director o Rector del Establecimiento que represente y/o autoridad competente lo mismo en el caso de los Órganos de Fiscalización, a su vez debe contar con la conformidad expresa de los directores de rubro del establecimiento, el mismo se deberá presentar en copia original que quedará en poder de la Comisión Fiscalizadora, mientras eso no suceda NO SERAN MIEMBROS PLENOS (CON VOZ Y VOTO) de la comisión y podrán participar en las reuniones pero sin derecho a voz ni voto. Las acreditaciones deberán ser presentadas antes las autoridades correspondientes en un plazo de 20 días desde la conformación de la Comisión Fiscalizadora.

**ARTÍCULO N°5:** Los representantes legales titulares y suplentes pueden asistir a las reuniones, teniendo derecho a voz y no voto.

**ARTÍCULO N°6:** En caso de que, cualquiera de los asesores designados no se encuentren disponibles, el establecimiento o fusión nominara otro representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones que los anteriores, pudiendo participar de asambleas y reuniones. Cumpliendo con los requisitos del Art. 4 de este reglamento.

**ARTÍCULO N°7:** El establecimiento cuyos asesores, titular y/o suplente, que alcance la cantidad de 3 (tres) inasistencias a reuniones consecutivas o a 4 (cuatro) alternadas, perderá su derecho a VOTO por 3 (tres) asambleas consecutivas, no así la representación (derecho a VOZ). Este régimen de inasistencias tendrá vigencias una vez aprobado el reglamento de Estudiantina para el periodo anual vigente.

**ARTÍCULO N°8:** En caso de que dos o más establecimiento hayan acordado participar de forma conjunta de la estudiantina, (FUSIONES) y que se deba emitir VOTO para resolver alguna cuestión, podrá solamente emitir una decisión acordada entre las partes, es decir podrá sufragar UN SOLO REPRESENTANTE de entre ambos integrantes de la FUSIÓN.

**ARTÍCULO N°9: POR INCUMPLIMIENTO DIRECTO O INDIRECTO.** Entiéndase como incumplimiento directo la transgresión específica de algún artículo o inciso de este reglamento o en alguno que estuviera dentro de A.P.E.S. Compréndase como incumplimiento indirecto a conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres entre los miembros participantes.



Tanto los Directivos, Profesores, Personal no Docente, Tutor Asesor y Asesor Institucional, que infrinjan lo mencionado anteriormente serán separados de sus cargos dentro de la Comisión Fiscalizadora, no pudiendo reincorporarse a la misma, durante el año en curso desde el momento de sancionada la infracción o incumplimiento. La sanción será impuesta por los representantes de la Comisión Fiscalizadora.

**ARTÍCULO N°10:** La Comisión Fiscalizadora remitirá por la vía correspondiente, a los establecimientos participantes, las planillas confeccionadas al efecto de recabar las listas y datos de los **PRECANDIDATOS**, a integrar las listas de Jurados en los distintos rubros para su posterior filtrados y luego puesto en consideración en Reunión Extraordinaria de A.P.E.S. para su aprobación definitiva.

**ARTÍCULO N°11:** Los integrantes de la Comisión no podrán comentar ni informar a los directores de rubro o miembros de los mismos aquellas cuestiones que expresamente estén prohibidas y conciernan a la puntuación de planillas o temas de índole similar durante los desfiles, el acto de ensobrado o bien los escrutinios provisorio y definitivo.

**ARTÍCULO N°12:** Esta Comisión tendrá por función fiscalizar todo lo concerniente a la confección de la nómina de precandidatos a jurados (pero no su elección posterior, facultad que es de los directores de cada rubro con acuerdo del representante de cada establecimiento participante en APES), supervisar los ensobrados, fiscalizar el escrutinio provisorio y definitivo de puntuación por rubro, por jornada, por establecimiento o fusión, cumplir y hacer cumplir el presente instrumento.

## **ANEXO REGLAMENTARIO I COMISION DE INSPECCIONES**

**ARTÍCULO N°13:** La Comisión Fiscalizadora está autorizada a crear un reglamento interno (dentro de los primeros quince días hábiles contados desde la primera asamblea de esta Comisión, debiendo estar la normativa refrendada por la Comisión Directiva de APES, quienes tienen la facultad de evaluar y sugerir modificaciones que quedarán a consideración de la Comisión Fiscalizadora); y deberá estar al tanto de las acciones de la Comisión de Inspecciones desde su creación y cada vez que se solicite algún pedido de informe además de cada vez que finalice una jornada de desfile de estudiantina, Shows de Scola do samba, Bandas de Música y Cuerpos de Baile e incluso la elección Reina y Rey.

## **ANEXO REGLAMENTARIO II**

### **PRECANDIDATOS, FILTRADO, LISTADO DEFINITIVO**



**ARTÍCULO N°14:** A través de la Comisión Fiscalizadora, se instrumentaran los medios necesarios a fin de contactar a personalidades del ámbito profesional educativo, de la cultura, la danza, la música y demás expresiones artísticas, a fin de que se dé cumplimiento al presente instrumento y a lo establecido en los Artículos N°65 a N°83 del Reglamento de Estudiantina 2017.

**ARTICULO N°15:** Los miembros del Jurado serán preseleccionados por la Comisión Fiscalizadora, quienes deberán ser mayores de veintiún (21) años y deberán tener un mínimo de cinco años de haber egresado del nivel secundario, si egresó de esta ciudad de Posadas, no deberá tener afinidad laboral con algún establecimiento en competencia, ni vínculo familiar hasta el segundo grado. Tampoco deberá mantener relación personal directa con algún establecimiento participante para el rubro que fue propuesto.

**ARTÍCULO N°16:** Para proponer candidatos a ser miembros del jurado se deberá tomar en cuenta probada idoneidad y trayectoria, según sea el rubro para el que se lo proponga.

**ARTÍCULO N°17:** Para el Rubro de Banda de Música, Scola do Samba y Director de Orquesta deberán ser: Profesores de Música y/o alumnos avanzados de los últimos años del Profesorado Superior de Música, Percusionistas, Bateristas, o Músicos de banda de reconocida trayectoria, los cuales deberán presentar documentación que los acredite como tal.

**ARTÍCULO N°18:** Para el Rubro Cuerpo de Baile, tanto de Banda de Música como de Scola de Samba deberán ser: Profesores de Danzas (clásica, española, contemporánea, jazz, folclórica, árabes, brasileras y afro), Estudiantes avanzadas del Profesorado Superior de Danzas, Profesores de Educación Física, Profesores de Aeróbicos, Profesores de Expresión Corporal Coreógrafos, Bailarines de comprobada trayectoria, los cuales deberán presentar documentación que los acredite como tal.

**ARTÍCULO N°19:** Para el Rubro Carroza Ingeniosa deberán ser: Arquitectos, Ingenieros Electromecánicos, Eléctricos, Civiles y Técnicos Mecánicos exclusivamente y Técnicos Electromecánicos, los cuales deberán presentar documentación que los acredite como tal.

**ARTÍCULO N°20:** Para el Rubro Carroza Artística deberán ser: Arquitectos, Escultores, Ceramistas, Pintores, Decoradores, Profesores de Plástica, Profesores de Dibujo y Pintura, Diseñadores Gráficos, Profesores en Bellas Artes de comprobada trayectoria, los cuales deberán presentar documentación que los acredite como tal.



**ARTÍCULO N°21:** Para el Rubro Rey y Reina Departamental deberán dividirse la evaluación en tres (3) instancias: Desfile en Calle, Entrevista Personal y Pasarela. Para efectuar la evaluación de cada instancia se tendrá en cuenta a los siguientes profesionales:

**a)** En Desfile en calle deberán ser: Actores, Empresarios de moda, Ex Soberanas Provinciales y/o Nacionales de los Estudiantes, Cosmetólogos, Fotógrafos profesionales, Maquilladores, Diseñadores de moda, Asesores de Imagen, Especialistas en Protocolo y Ceremonial.

**b)** En Entrevista Personal deberán ser: Profesores y/o Licenciados en Historia y/o Letras, Periodistas, Técnicos y/o Licenciados en Protocolo y/o Ceremonial, Técnicos y/o Licenciados en Relaciones Públicas, Técnico y/o Licenciados en Comunicación Social, Técnico y/o Licenciados en Turismo y Personalidades del ámbito de la Cultura de Misiones.

**c)** En Pasarela deberán ser: Periodistas especializados en moda, Empresarios de Moda, Ex Soberanas provinciales y/o nacionales de los Estudiantes, Modelos Profesionales, Actores, Técnicos y/o Licenciados en Protocolo y Ceremonial, Técnicos y/o Licenciados en Comunicación social.

**ARTÍCULO N° 22:** Una vez recibidas las nominaciones de los postulados a precandidatos, se procederá a separarlos por rubro y se hará un listado por cada uno de los mismos.

**ARTÍCULO N°23:** Cumplido esto la Comisión Fiscalizadora se abocará al análisis de cada una de las propuestas presentadas por los establecimientos participantes en las listas de precandidatos a integrar el jurado de elección en los distintos rubros, para someter, en una instancia posterior, a consideración de los directores de cada rubro debidamente acreditados en **A.P.E.S.** junto a un Representante Legal y un Asesor.

**ARTÍCULO N°24:** La Comisión Fiscalizadora solicitará a la Comisión Directiva que convoque a una asamblea extraordinaria de los miembros de esta última, acompañados en esta oportunidad por los Directores de cada rubro interviniente en la Estudiantina, y Representantes Legales, quienes deberán decidir cuáles serán los electos para el LISTADO DEFINITIVO DE JURADOS, de entre los cuales la Comisión Fiscalizadora deberá distribuir los días y lugares en donde actuarán cada uno de los mismos.

**ARTÍCULO N°25:** Una vez elegidos los mismos se remitirá una nómina de los jurados a la Comisión Fiscalizadora, quienes deberán instrumentar la firma de un Acta Acuerdo de partes entre el **A.P.E.S.** y cada uno de los **ELECTOS** miembros del Jurado de Estudiantina



donde se deberá hacer constar sus obligaciones como tales, capacitación del proceso de calificación, y cuáles serán sus funciones en tal sentido. Se deberá hacer un Acta Acuerdo

por cada rubro de elección y la misma deberá ser aprobada por la Comisión Fiscalizadora antes de su implementación.

**ARTÍCULO N°26:** Los miembros del Jurado deberán ubicarse en los lugares predestinados a los mismos a lo largo del recorrido y en los lugares delimitados, preferentemente ubicados de forma alternada de acuerdo con el rubro que pertenecen hasta 3 (tres) jurados electos por cada uno de los rubros a evaluar. En caso de Show de Scola será hasta 6 (seis) jurados electos por cada uno de los rubros a evaluar.

**ARTÍCULO N°27:** Los jurados evaluarán a cada establecimiento participante en el rubro que le correspondiera completando la planilla de votación por duplicado y rubricándola con su firma, aclaración y D.N.I. una vez finalizada la intervención del establecimiento sometido a evaluación.

**ARTÍCULO N°28:** Los jurados no estarán facultados para crear un reglamento interno ni régimen y estarán sujetos al presente instrumento y el reglamento de Estudiantina vigente.

**ARTÍCULO N°29:** Cada miembro del jurado podrá evaluar en su rubro respectivo una sola jornada de desfile en calle si el mismo está domiciliado en la Capital Provincial, y hasta en dos jornadas de desfiles en calle, si está domiciliado fuera del departamento Capital de la Provincia.

#### **DISPOSICIONES DE LOS ENCARGADOS DE PALCO Y ENCARGADOS DE JURADO.**

**ARTÍCULO N°30:** Los miembros plenos de la Comisión Fiscalizadora propondrán y elegirán en cantidad suficiente, para cada jornada de Desfile y Show de Scola, a las personas que ocuparán las funciones como **ENCARGADOS DE PALCO-ENCARGADOS DE JURADOS**, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado del nivel secundario, con antigüedad no menos a (5 cinco) años.
- b) No deben tener relación con ninguno de los Establecimientos participantes, ni afinidad personal con ninguno de los integrantes de la Estudiantina en grado de parentesco hasta el segundo.
- c) Serán electas por simple mayoría de los miembros plenos, en reunión especial –al solo ése efecto- por parte de los miembros plenos de la comisión fiscalizadora.



**ARTÍCULO N°31:** Los **Encargados de Palco** serán los responsables de resguardar la integridad y seguridad del palco, así mismo de los jurados, permitiendo el ingreso al palco **EXCLUSIVAMENTE** a los jurados, y al Presidente y Vicepresidente de la Comisión fiscalizadora, además de los Encargados de Jurado. Sus funciones serán:

- a) Labrarán un acta de apertura en su respectivo palco, junto a los 3 (tres) Profesores o Padres Asesores de los primeros establecimientos participantes integrantes de la Comisión Fiscalizadora, antes de iniciar el desfile, donde se dejará constancia de los miembros del jurado presente, fecha y hora, como así mismo cualquier otra novedad especificando hora y motivo por el cual se retira del palco temporal o permanentemente y que institución se encontraba desfilando en el momento frente al palco como así cualquier advertencia que hubiera tenido que ser realizada al jurado durante cada jornada.
- b) Cerrarán el acta de apertura en su respectivo palco y debiendo firmar junto con los jurados, Profesores o Padres asesores de los últimos 3 (tres) establecimientos participantes integrantes de la Comisión Fiscalizadora, una vez finalizado el desfile donde se dejará constancia de los miembros del jurado que estuvieron presentes o ausente en caso de que se hayan retirado. Y que sea quien ocupe la Presidencia o Vicepresidencia de la Comisión fiscalizadora quienes reciban dichas actas labradas en cada uno de los palcos.
- c) En caso de incumplimiento del inciso A y B del presente Artículo se procederá a sancionar de la siguiente manera: perderá el derecho a voto en las siguientes 3 (tres) asambleas posteriores a la jornada en cuestión.

**ARTÍCULO N°32:** Los **Encargados de Jurados** deberán recibir a los miembros del jurado en los palcos y entregarle las planillas de puntuación (confeccionadas por la Comisión Fiscalizadora), como así también proveerá los elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones y será el responsable de resguardar la transparencia de la votación, prohibiendo que cualquier persona interrumpa al jurado en el proceso de la misma.

**DISPOSICIONES PARA EL ENSOBRADO DIRECTO Y RECOLECCIÓN DE URNAS.**



**ARTÍCULO N°33:** Los jurados deberán acreditarse con su DNI en el palco designado, y ser identificados en presencia de tres (3) Asesores acreditados de los establecimientos o fusiones antes de iniciar el desfile. (Art.31) Una vez identificados firmarán el Acta de

Apertura y allí los encargados de jurados entregarán la boleta o planilla de puntuación por duplicado del establecimiento o fusión que deberá evaluar, según el orden de desfile.

**ARTÍCULO N°34:** Los encargados de los Jurados deberán tener una lista de los jurados de cada noche, el cronograma con el detalle de los rubros y categorías en el que participa cada establecimiento o fusión. El mismo será responsable de entregar las planillas con su respectiva categoría a los jurados designados y acreditados según el rubro que deberá evaluar. Asimismo deberá evacuar cualquier duda de los jurados, sobre planillas, categorías y requisitos de la planilla. Deberá instruir que los jurados firmen y aclaren en las dos boletas y que coincidan la puntuación y numeración en las mismas.

**ARTÍCULO N°35:** El ensobrado de los votos será directo y se realizará según el orden de desfile en cada uno de los palcos, una vez que el establecimiento o fusión termine de desfilar. Deberá estar presente al momento de realizar el ensobrado un Asesor del establecimiento al cual le corresponde la votación a ensobrar en ese momento, el Presidente o Vicepresidente de la Comisión Fiscalizadora y el encargado de jurado.

Los sobres con los votos originales (firmados y sellados por los presentes) serán depositados en la urna, y los sobres con los votos duplicados (firmados y sellados por los presentes), serán entregados al Asesor del Establecimiento a quien correspondiere el voto, quien deberá tenerlo en resguardo hasta el día del escrutinio provisorio. En el caso de que no se encontrará presente el Asesor al cual correspondiera el voto, el mismo será depositado en la urna correspondiente, cuya constancia se dejará en actas.

**ARTÍCULO N°36:** Para el sistema de recolección de las urnas que contengan los votos válidos emitidos por los miembros del jurado, serán tres (3) Asesores de los establecimientos que se encuentren presentes, quienes deberán rubricar y sellar junto con el Presidente o Vicepresidente de la Comisión Fiscalizadora y el encargado de jurado. Se recolectarán las urnas del palco número uno, embolsadas y precintadas, y las mismas se trasladarán hasta el segundo palco en donde se repetirá el mismo procedimiento de rubricado, sellado, embolsado y precintado.





**ARTÍCULO N°37:** Cumplido con los artículos precedentes, la Comisión Fiscalizadora, trasladará las urnas al lugar asignado por los integrante de la Comisión y los tres últimos establecimiento participantes en desfilas, para su custodia hasta el día del escrutinio provisorio. El lugar asignado deberá ser acordado en la Comisión Fiscalizadora con un periodo no menor a 10 días anteriores a la fecha de inicio de la Estudiantina.

## **ESCRUTINIO PROVISORIO**

**ARTÍCULO N°38:** El mismo se llevará a cabo en el lapso no mayor a los cinco (5) días corridos al término del Show de Scolas, Bandas de Música y Cuerpos de Baile. La Comisión Fiscalizadora se encargará de designar el lugar para el escrutinio provisorio.

**ARTÍCULO N°39:** Podrán participar del mismo las siguientes personas:

- a) Presidente y Vicepresidente de la Comisión Fiscalizadora.
- b) Asesores (uno por rubro) acreditados en la nómina (al menos uno deberá ser miembro de la Comisión fiscalizadora) para estar presente en escrutinio provisorio, se aplicará la misma disposiciones que en el Art. 4 del presente reglamento, que sea miembro de la Comisión Fiscalizadora. Los mismos podrán ser acreditados hasta el momento del inicio del escrutinio.
- c) Representante Legal titular o suplente, y un Director por cada rubro, de los establecimientos participantes acreditados debidamente ante A.P.E.S. y La Comisión Directiva, los mismos tendrán voz pero no voto.
- d) Presidente de la Comisión de Inspecciones.
- e) Tribunal de Disciplina que presentarán en este acto su dictamen correspondiente.
- f) Los Órganos de Fiscalización, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO N°40:** Los miembros presentes, no podrán retirarse del recinto donde se lleve a cabo el escrutinio, ni hacer declaraciones a los medios de comunicaciones, antes de haberse escrutado la totalidad de las calificaciones emitidas y sin contar con la autorización EXCLUSIVA de la Presidente y Vice Presidente de la Comisión Fiscalizadora, en caso de Fuerza mayor y el mismo no podrá regresar al recinto. De NO cumplimentarse con lo expresado en este artículo se sancionará al establecimiento de manera INTERMEDIA al cual pertenezca la o las personas involucradas con un descuento porcentual del cincuenta por ciento (50%) del total de la puntuación obtenida por el establecimiento en cada rubro participante. Los presentes deberán:



Poner a disposición del Presidente o Vicepresidente de la Comisión Fiscalizadora, sus aparatos tecnológicos de comunicación, los cuales quedarán custodiados desde el inicio hasta la finalización del escrutinio.

## **PROCEDIMIENTO EN EL ESCRUTINIO PROVISORIO**

**ARTÍCULO N°41:** El presidente de la Comisión Fiscalizadora procederá a explicar el procedimiento que se seguirá y la metodología de trabajo seleccionada para luego ir al recuento de las calificaciones emitidas y su posterior suma, se actuará de este modo con cada establecimiento interviniente y rubro por rubro.

**ARTÍCULO N°42:** Antes de dar inicio al escrutinio provisorio el Tribunal de Disciplina presentara las Resoluciones de las Actas de Infracción (las cuales son inapelables), si las hubiera, adjuntando la documentación pertinente que fundamente la sanción.

## **ORGANIZACIÓN: ESCRUTINIO PROVISORIO Y DEFINITIVO DEL RUBRO REINA Y REY**

**ARTÍCULO N°43:** Se conformará una Comisión de Asesores (integrantes de la Comisión Fiscalizadora) quienes conjuntamente con la Comisión Directiva de A.P.E.S y los representante de los Órganos de Fiscalización serán los encargados de organizar la instancia pasarela para la búsqueda de alquiler de espacio físico, decoración, locutor, invitación a autoridades, personalidades, prensa, mantenimiento y o adquisición de atributos, obsequios, impresión de boletas para votos, capacitación o entretenimiento a los candidatos en pasarela, etc.

**ARTÍCULO N°43 BIS:** Deberán estar las siguientes personas:

- a) Presidente, Vicepresidente de la Comisión Fiscalizadora y los Órganos de Fiscalización.
- b) Asesores acreditados en la nómina para estar presente en escrutinio provisorio, se aplicarán las mismas disposiciones que en el Art. 4 del presente reglamento, que sea miembro de la Comisión Fiscalizadora.

Este escrutinio provisorio se realizará preferentemente después de la tercera noche de desfile en calle.

**ARTÍCULO N°44:** Resultarán electos **REINA** y **REY DEPARTAMENTAL** los candidatos con el mayor puntaje acumulado final, la sumatoria total de los puntos se



determinara en el orden descendiente a Reina, Rey, Princesa y Príncipe. La/el Mis/míster Elegancia, Miss/Míster Simpatía serán aquellos/as que en sumatoria total de los puntos en los ítems Elegancia y Simpatía respectivamente hayan obtenido el mayor puntaje. En caso de empate

para Rey y Reina, Princesa y Príncipe se tomara en cuenta el mayor puntaje en el ítem Belleza en pasarela y en caso de que continúe el empate se tomara en cuenta el mayor puntaje en belleza de noche de calle. En caso de empate para Miss y Míster se agregara la sumatoria del ítem Belleza de pasarela.

### **ESCRUTINIO DEFINITIVO Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES.**

**ARTÍCULO N°45:** Dentro de las 48 hrs. de concluido el escrutinio provisorio se realizará el escrutinio definitivo, donde se revisara todas y cada una de las planillas con puntajes, es decir el proceso empleado en el escrutinio provisorio de todos los rubros y cotejar los resultados con los obtenidos para salvar cualquier anomalía que pudiera existir.

**ARTÍCULO N°46:** Una vez realizado lo establecido en el artículo anterior, se labrarán el acta de cierre definitivo con las calificaciones finales, en todos los rubros EXCEPTUANDO rubro reina y rey, y ésta será pasible de modificación SOLO en caso de que ocurrieran hechos dentro de las 48 hrs. posteriores a la finalización del escrutinio provisorio que impliquen sanciones.

**ARTÍCULO N°47:** De producirse alguna falta dentro de las 48 hrs. a algunos de los puntos mencionados en el artículo anterior, se dará intervención al Tribunal de Disciplina, que tomará las resoluciones según lo establecido en el Código de Procedimiento para la Comisión de Inspecciones de Estudiantina vigente.

### **COMISION DE INSPECCIONES**

**ARTÍCULO N°48:** La Comisión de Inspecciones es el órgano encargado de controlar el cumplimiento del reglamento de Estudiantina vigente.

**ARTÍCULO N°49:** Esta Comisión estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente e inspectores que sean electos por la Comisión Fiscalizadora.

**ARTÍCULO N°50:** Los requisitos para ser Presidente y Vicepresidente son tener cuatro (4) años de egresado del secundario, no contar con relación alguna con los establecimientos participantes, ni algún parentesco de 1° y 2° grado con algún participante de la Estudiantina. El requisito para ser inspector es ser egresado del nivel secundario.



**ARTÍCULO N°51:** La Comisión Fiscalizadora será la encargada de redactar, aprobar y modificar el Código de Procedimiento de Inspecciones.

**ARTÍCULO N° 52:** Los inspectores serán propuestos ante la Asamblea de A.P.E.S, para la preselección y filtrado de las mismas, las cuales serán seleccionados definitivamente por Comisión Fiscalizadora. Los miembros de la Comisión pueden solicitar una sanción pudiendo llegar a la destitución de algún inspector. Dicha solicitud debe estar debidamente fundamentada y el conflicto será resuelto por la Comisión Fiscalizadora en reunión, previo descargo por escrito dentro de las 48 hs. corridas de notificado el inspector cuestionado.

**ARTÍCULO N°53:** Cada inspector debe contar con una credencial que lo identifique con foto actual, que contenga su nombre y apellido, además de la firma del Presidente de la Comisión de Inspecciones.

**ARTÍCULO N°54:** Una vez en el lugar designado para realizar la inspección, debe presentarse, exhibiendo la acreditación correspondiente ante los/las directores/as de rubro, el/la asesor/a del establecimiento u otro adulto responsable que se encuentre presente y comunicarle que desde ese momento comienza su tarea como inspector.

**ARTÍCULO N°55:** Ante una falta al reglamento de Estudiantina o alguna otra disposición vigente, debe el inspector llamar la atención e informar a los adultos responsables (asesores) para que la misma cese y no se repita. Si la infracción no cesa o se repite debe labrar el acto de infracción, esto se aplica para faltas intermedias y leves.

**ARTÍCULO N°56:** El llamado de atención no es un requisito esencial al momento de labrar un acta de infracción durante las pruebas piloto, noche de estudiantina, show de scolas, escrutinio o entrega de premios, si se tipifican dentro de las faltas graves.

**ARTÍCULO N°57:** La participación de los propuestos inspectores en jornadas de capacitación será requisito para su posterior reconocimiento y elección como tal por parte de la Comisión Fiscalizadora, en reunión y por disposición expresa, además no contar con relación directa con los establecimientos inscriptos o los participantes listados por cada rubro en grado de parentesco en primer grado ( hijo, sobrino, tío, padre, etc.) y tener dos (2) años en condición de egresado del secundario o polimodal.

**ARTÍCULO N°58:** Si el inspector labra un acta de infracción cuya sanción se tipifique dentro de las faltas graves, debe comunicar lo sucedido al presidente de la Comisión de Inspecciones, para que el mismo dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de labrado el acta eleve un informe dirigido al Rector de establecimiento involucrado en el incidente.



## ACTAS

**ARTÍCULO N°59:** Las actas de inspecciones se deberán labrar por duplicado, destinando el original al Presidente de Inspecciones y el duplicado al asesor o adulto responsable del establecimiento que fue inspeccionado.

**ARTÍCULO N°60:** Las actas de infracción se deberán labrar por triplicado, el original es destinado a las autoridades del Tribunal de Disciplina, y las dos (2) copias restantes serán una (1) para el Presidente de la Comisión de Inspecciones y la otra para el asesor/a del

establecimiento que cometió la falta, para que puedan hacer el respectivo descargo ante el Tribunal de Disciplina.

Los descargos pertinentes deben ser presentados ante el Presidente de la Comisión Fiscalizadora en un plazo no mayor a setenta y dos horas (72) corridas contadas desde la notificación de la falta.

**ARTÍCULO N°61:** Las actas de infracción serán entregadas a los asesores/as o representante legal acreditado de manos del inspector actuante, luego de haber terminado cada jornada de desfile estudiantil y en el caso del show de scolas, al final del mismo. En el caso de producirse una falta en el ensayo se deberá notificar al representante o asesor acreditado o adulto responsable que se encontrara en ese momento. De labrarse el acta en los lugares de construcción de carroza deberá notificarse al asesor y/o representante legal en la primera oportunidad posible, pero dejando aviso al director de carroza presente en el lugar.

**ARTÍCULO N°62:** El inspector deberá rellenar con letra clara, sin borrones ni correcciones, tachaduras ni enmiendas la totalidad de los espacios correspondientes en el Acta de Infracción, según el modelo del mismo que se adjunta al presente reglamento. Dejando expreso el artículo correspondiente a la supuesta infracción.

**ARTÍCULO N°63:** Cada inspector recibirá un determinado número de actas por jornada, dejando expresa constancia de la cantidad que recibe cada uno o su numeración respectiva. Las actas deberán ser numeradas correlativamente siendo la redacción clara y breve; informando el acontecimiento que dio origen a la infracción, identificando a los involucrados con nombre y apellido, establecimiento al que asiste como así también el rubro que participa.

**ARTÍCULO N°64:** Si el infractor pertenece a un establecimiento no participante de la Estudiantina, o cualquier particular, debe el Presidente de la Comisión de Inspecciones



demostrar una relación directa del infractor con alguno de los participantes de la Estudiantina en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas corridas desde que el informe haya sido elevado a la Comisión Fiscalizadora.

**ARTÍCULO N°65:** Al pie del acta de inspección o infracción, deben firmar y aclarar, colocando número de DNI, el inspector que labro el acta y el director de rubro o asesor o representante legal del establecimiento. Si estos últimos se negaran a hacerlo, deberá el inspector solicitar la firma de dos (2) testigos oculares del hecho que dio origen a la infracción; en caso de no encontrarse testigos se procederá a la toma de una fotografía del infractor y/o infracción.

**ARTÍCULO N°66:** El inspector podrá labrar actas de infracción por conductas que vayan contra la moral y las buenas costumbres, debiendo seguir el procedimiento estipulado en el presente reglamento.

**ARTÍCULO N°67:** Todos los duplicados de las actas debidamente numeradas deben ser guardadas por el Presidente de la Comisión de Inspecciones, bajo su responsabilidad, aun las anuladas por cualquier tipo de errores en su confección y/o que presenten tachas o no sean legibles, deben estar archivadas.

#### **TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

**ARTÍCULO N°68:** El Tribunal de disciplina deberá estar integrado por dos (2) dos Abogados y un (1) Escribano, que no tengan relación directa con ningún participante o establecimiento participante de los desfiles. Los integrantes de dicho tribunal deben ser conocidos personalmente por los miembros de la Comisión Fiscalizadora veinte (20) días antes del inicio del evento.

**ARTÍCULO N°69:** Corresponde al Tribunal de Disciplina recibir las cartas de infracciones labradas por los inspectores de mano del Presidente de la Comisión Fiscalizadora.

**ARTÍCULO N°70:** El Tribunal de Disciplina debe recibir de manos del Presidente de la comisión Fiscalizadora el descargo escrito de los asesores del/los establecimiento/s involucrados.

El Tribunal está facultado para solicitar una ampliación del descargo presentado por los Asesores, dicha ampliación debe ser presentada al Tribunal de Disciplina de manos del Presidente de la Comisión Fiscalizadora dentro de las veinticuatro (24) horas corridas de haber sido notificado el Asesor del establecimiento.



**ARTÍCULO N°71:** El Presidente de la Comisión de Inspecciones puede dirigirse a través de un informe al Tribunal de Disciplina por algún acta en particular dentro de veinticuatro (24) horas corridas de haber sido labrada el acta.

**ARTÍCULO N°72:** Luego de recibido y leído los descargos respectivos, respetar la Escala de Sanciones que se establece, determinar sobre cual jornada se realiza el descuento respectivo y considerar si la falta se ha producido en los ensayos previos a los desfiles estudiantiles o en ese mismo momento o en el show de scolas, como así también de ser gravísima la falta, el Tribunal de Disciplina procederá a aplicar las sanciones.

**ARTÍCULO N°73:** De ser una falta gravísima podrá sancionar al establecimiento con la expulsión de la competencia y de ser necesario esta sanción puede extenderse a la competencia del año siguiente.

**ARTÍCULO N°74:** Las decisiones tomadas por el Tribunal de Disciplinas, una vez reconocido y aprobado por la Comisión Fiscalizadora, adquiere el carácter de irrevocable e inapelables en sus resoluciones. Las cuales no podrán ser anuladas por decisión de Asamblea de representantes, resolución de Comisión Directiva y/o de esta Comisión Fiscalizadora.

## **SANCIONES**

**ARTÍCULO N°75:** Los porcentajes de las sanciones eran aplicables acumulativamente sobre el puntaje obtenido en la primera noche calificable siguiente al hecho generador de la infracción, en caso de superar el 100 % de las sanción, el excedente deberá ser aplicado al puntaje obtenido en la siguiente noche calificable. Las sanciones serán disputas por el Tribunal de Disciplina teniendo en cuenta la siguiente escala: Disturbios, gresca, agresión 20% (leve); Agresiones verbales 20 % (leve); Intento de agresión física 30 % (intermedio); Agresiones físicas 50 % (grave) en adelante incluyendo la expulsión de la Estudiantina hasta por dos (2) años.

**ARTÍCULO N°76:** Por la presente se faculta al Presidente, Vicepresidente de la Comisión Fiscalizadora, además al Presidente de la Comisión Directiva de A.P.E.S a realizar de oficio un llamado de atención a quienes cometan una falta al Reglamento de Estudiantina u otro instrumento que obre por separado, para que cese en la misma y esta no se repita; en caso de que el infractor haga caso omiso del llamado de atención, se deberá llamar a los inspectores para que labren el acta de infracción correspondiente.



## **MODALIDAD PARA REFORMAR O MODIFICAR TOTAL O PARCIALMENTE.: EL PRESENTE REGLAMENTO**

**ARTÍCULO N°77:** Lo dispuesto en este reglamento solo se podrá modificar o reformar total o parcialmente por determinación de una asamblea compuesta por la simple mayoría de los miembros plenos (CON VOZ Y VOTO) de la Comisión Fiscalizadora. En caso de que los establecimientos o fusiones pierdan el VOTO, se reducirá el quórum para sesionar.

**ARTÍCULO N°78:** Si no estuviese presente la simple mayoría requerida, se hará una espera de treinta minutos para sesionar. Si después del tiempo establecido no se logra el quórum se constituirá en soberana dicha asamblea con la cantidad de miembros plenos presentes, teniendo poder resolutive. En caso de retirarse algún miembro de la asamblea a la mitad de la sesión, tendrá como sanción de media falta, debiéndose establecer a su inicio el tiempo de duración de la misma.

**ARTÍCULO N°79:** Esta Comisión Fiscalizadora está facultada para elaborar y aprobar disposiciones transitorias, en caso de que las circunstancias de los hechos así lo amerite.

**ARTÍCULO N°80:** Este reglamento de la Comisión Fiscalizadora entrará en vigencia a partir de la fecha de refrenda por la Comisión Directiva y posterior notificación expresa y fehaciente a la Comisión Fiscalizadora, estableciéndose la caducidad de reglamentos anteriores y la vigencia del presente hasta tanto no se elabore ni apruebe otro similar, reformado o modificado para la siguiente gestión.

### **DE FORMA**

**Aprobado en Asamblea de Comisión Fiscalizadora, el día de Agosto de 2017. Notifíquese a la Comisión Directiva de A.P.E.S. Y publíquese en la página web oficial de Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios.**





ANEXO

MODELO DE ACTA DE INFRACCION